



JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CONTRATO DE DONACIÓN
CO-0449/2025

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA **01 DE ABRIL DEL AÑO 2025**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL DONANTE**"; Y POR OTRA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DIRECTORA GENERAL KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL DONATARIO**"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMO QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE DONACIÓN**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de enero de 2025, se dio cuenta del oficio identificado con el número 07101/2024-B/0418, suscrito por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la Dirección de Administración, mediante el cual solicitan se autorice la baja definitiva del inventario municipal y la desincorporación del dominio público al cual se encontraba sujetos los siguientes vehículos registrados con los números económicos 4312, 4335, B076, B082, B083, B085, B090, B091, B092, B098, B111, B130 y B132, por haber llegado al final de su vida útil, al cual se le asigne el número de expediente 03/25.

SEGUNDO.- Dicha solicitud, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, autorizándose la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario de las 13 trece bicicletas adscritas a la Comisaría General de Seguridad Pública materia del dictamen identificado como 03/25, para que sean entregados en donación a la OPD, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), con el fin de que sean vendidos y con lo recaudado financiar sus programas sociales, sin que dichos recursos puedan destinarse a gasto corriente (nómina).

TERCERO.- Derivado de lo anterior en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de marzo de 2025, se aprobó en todos sus términos el Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento identificado con número de expediente 03/25.

CUARTO.- Mediante oficio número 04050000/1.3/2025/1015 signado por la Secretaría del Ayuntamiento, solicita la elaboración del presente contrato de donación, respecto de los vehículos ya referidos.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" se hacen las siguientes,

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL DONANTE**" a través de sus representantes:

a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la

Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia;

c) Que quienes comparecen a la firma del presente contrato cuentan con facultades para obligar al Municipio en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIV y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 24 fracción IV y 26 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Cuenta con la propiedad de los bienes que se entregarán en donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

e) El presente contrato se celebra de conformidad con el Código Civil del Estado de Jalisco vigente y demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

f) Que para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Prolongación Avenida Laureles número 300, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45150 que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

II.- Declara "EL DONATARIO" por conducto de su representante:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco**, reconocido como persona jurídica de conformidad con el derecho público y con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12036, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 13 de abril del mismo año.

b) **Karla Guillermina Segura Juárez** cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades ya que fue nombrada Directora General tal y como se desprende del Acta de la Sesión Ordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, de fecha 14 de octubre del año 2024; así como de lo dispuesto en los incisos VIII y IX del artículo 9 del Decreto 12036, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 de abril del año 1985 y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en Avenida Laureles número 1151 de la Colonia Unidad Fovissste de Zapopan Jalisco, Código Postal 45149.

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del

presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL DONANTE" otorga en donación pura y simple, a título gratuito y condicionada a **"EL DONATARIO"**, 13 bicicletas adscritas a la Comisaría General de Seguridad Pública, por haber llegado al final de su vida útil, con el fin de que sean vendidas y con lo recaudado financiar sus programas sociales, sin que dichos recursos puedan destinarse a gasto corriente (nómina), bicicletas que a continuación se describen:

	N° ECON.	MARCA	DESCRIPTIVO/TIPO	MODELO /AÑO	N° DE SERIE	N° DE ACTIVO CONTABLE
1	4312	JAVA	BICICLETA DE MONTAÑA RODADO 29	2021	JAVA20098355	549-0303-0001-000414
2	4335	JAVA	BICICLETA DE MONTAÑA RODADO 29	2021	JAVA20099187	549-0303-0001-000435
3	B076	GIANT	BICICLETA TALON 3 BLACK/RED M	2018	C9CL6627	549-0303-0001-000445
4	B082	GIANT	BICICLETA TALON 3 BLACK/RED M	2018	C9CL6989	549-0303-0001-000451
5	B083	GIANT	BICICLETA TALON 3 BLACK/RED M	2018	C9CL6735	549-0303-0001-000452
6	B085	GIANT	BICICLETA TALON 3 BLACK/RED M	2018	C9CL6666	549-0303-0001-000454
7	B090	GIANT	BICICLETA TALON 3 BLACK/RED M	2018	C9CF0202	549-0303-0001-000459
8	B091	GIANT	BICICLETA TALON 3 BLACK/RED L	2018	CBCD5394	549-0303-0001-000460
9	B092	GIANT	BICICLETA TALON 3 BLACK/RED M	2018	C9CL6682	549-0303-0001-000461
10	B098	GIANT	BICICLETA TALON 3 BLACK/RED L	2018	CBCD5383	549-0303-0001-000467
11	B111	GIANT	BICICLETA TALON 3 BLACK/RED M	2018	C9CL7106	549-0303-0001-000480
12	B130	GIANT	BICICLETA TALON 3 BLACK/RED S	2018	CCC4358	549-0303-0001-000499
13	B132	GIANT	BICICLETA TALON 3 BLACK/RED M	2018	C5CL0933	549-0303-0001-000500

SEGUNDA. ACEPTACIÓN.-

"EL DONATARIO" acepta la donación, en los términos que se establecen en el presente contrato, quedando **"EL DONANTE"** debidamente enterado de ello, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA.

Para lo no dispuesto en el presente contrato y siempre y cuando no se contravengan las disposiciones establecidas en el mismo, **"LAS PARTES"** contraen las obligaciones que para este tipo de contratos establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA.

"LAS PARTES" acuerdan que la donación objeto del presente contrato será con efectos a partir del día **01 de abril del 2025**.

QUINTA. SEGUIMIENTO.-

"EL DONANTE" designa a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio ambas adscritas a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental a Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública, para su conocimiento y debido cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia.

SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: **"LAS PARTES"** acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, **"EL DONANTE"** y **"EL DONATARIO"** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) modificar las obligaciones convenidas;
- b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

SÉPTIMA. NULIDAD DE CLÁUSULA.-

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto **"LAS PARTES"** negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

OCTAVA. AVISOS O NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.-

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

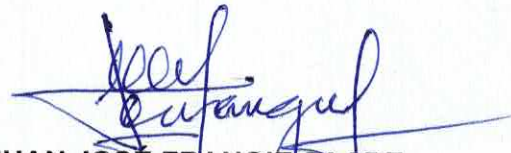
DÉCIMA. JURISDICCIÓN.-

Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

(ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO)

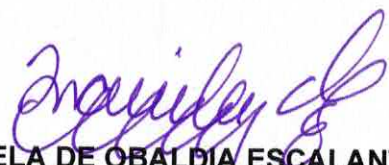
POR "EL DONANTE"
EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO



JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
PRESIDENTE MUNICIPAL



GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO
SÍNDICO MUNICIPAL



GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL DONATARIO"
EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE ZAPOPAN, JALISCO



KARLA GUILLERMINA SEGURA JUAREZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO



LESLIE KARELI AVILA GUTIÉRREZ

LKAG/MCV
GALC/RGQ/TAH/LKAG

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Donación firmado con el número CO-0449/2025, que celebran el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 01 de abril de 2025.